

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA. — LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

EL SOL..... Sale..... á las 7 y 24 minutos.  
Pónese... á las 4 y 36 minutos.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del día 14 de diciembre de 1850.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Abierta á las dos y media se lee y aprueba el acta de la sesion última.

Juran y toman asiento los señores don Pedro Pinzon, don Jacinto Leon y Falcon y don Juan Pinzon, que ingresan en las secciones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>.

Se da cuenta y el Congreso queda enterado acordando que pase al gobierno una comunicacion del señor don Juan Gaya participando que elegido diputado por Alicante y le Seo de Urgel, obta por este último punto.

El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del señor diputado don Ignacio Castilla, acordando que se avise al gobierno para el objeto oportuno.

Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de actas.

El Sr. PRESIDENTE: El señor presidente del Consejo de ministros tiene la palabra.

El Sr. duque de VALENCIA, presidente del Consejo de ministros: Señores, siento incomodar la atencion del Congreso para una cosa que es pequeña para los señores diputados.

Sin embargo, tengo necesidad de hacer algunas esplicaciones por consecuencia de las que el señor Bertran de Lis hizo en la última sesion.

Cuando el señor Bertran de Lis hizo las observaciones á que me refiero lo supe al acabarse la sesion.

Las palabras del señor Bertran de Lis fueron las siguientes:

«Siento mucho que al hacer una ligerísima observacion que tengo que hacer al Congreso sobre el acta no esté presente el gobierno de S. M. pero en primer lugar lo que voy á decir es una cosa sumamente sencilla y breve, y en segundo lugar no puedo dejar pasar esta ocasion, porque aprobada el acta ya no tengo medio de verificar la reclamacion, etc.

El señor presidente del Consejo, al darme las gracias por lo que digo, gracias que no merecia, pues no hice mas que cumplir un deber, añadió algunas esplicaciones sobre la misma causa. El Congreso recordará que esto sucedió cuando todo el mundo estaba ya levantado y con el sombrero en la mano para marcharse, y sin duda por eso no pude yo entender lo que dijo el señor presidente del Consejo, ó bien no estará emitido tal como lo dijo S. S. Segun la *Gaceta* las palabras de S. S. fueron estas: «El señor Bertran de Lis no negaba las circunstancias que entonces hacia grave aquella cuestion pero no propuso otra cosa para resolverla: un sistema no se creyó conveniente, y su señoría dimitió.»

Aquí el señor Bertran de Lis creyó que yo manifestaba que no habia propuesto cosa alguna, y por eso me parece que hizo S. S. la rectificacion.

De mis palabras nadie puede deducir lo que el señor Bertran de Lis sospechó, y hasta el mismo señor diputado lo dudaba, segun se ve en su discurso.

Si S. S. hubiera tenido la bondad de decirme que explicara estas palabras, yo las hubiera explicado para que S. S. las entendiera de otra manera que lo entendió y de como lo entendieron los demas señores diputados.

El no estar la oracion completa podia ser por no explicarme bien, pues no me precio de hablar correctamente, y podia ser tambien que los taquígrafos no lo pusieran como yo lo digo; pero en mi imaginacion estaba la idea, como la esplico ahora; su sistema no se creyó conveniente y S. S. admitió: luego habia sistema, luego ese sistema seria alguna cosa, no seria el silencio, no seria no decir nada.

Esto es lo que tenia que decir, y esta esplicacion hará ver á los periódicos que quisieran hallar ocasiones para encontrarme en una falta de exactitud ó verdad, que no está fundado lo que se dice por su parte, y, que no es en este terreno donde tienen razon ni motivo para atacarme.

Este fué mi objeto al referirme al señor Bertran de Lis; si S. S. se hubiera limitado á esto, me hubiera evitado el dar estas esplicaciones.

El señor BERTRAN DE LIS; El Congreso recordará que cuando me levanté en la última sesion para rectificar

sobre lo espuesto en el día anterior por el señor presidente del Consejo de ministros, manifesté terminantemente que creia que las palabras de S. S. no estaban exactamente transmitidas por la *Gaceta*.

Por lo demas si el señor presidente del Consejo no tiene inconveniente en entrar en la cuestion del plan que yo propuse, debe conocer que habiendo tenido ya razones entonces para sostener lo que proponia, no me faltarán ahora, pero creo que esta cuestion no debe llamar la atencion del Parlamento, cuando otra cuestion de interes general está próxima. Sin embargo, si se creyere de algun interes entrar en ella, no tengo inconveniente.

El señor duque de VALENCIA, presidente del Consejo de ministros: Aquí hay dos cuestiones: una es lo que significan las palabras que llamaron la atencion del señor Bertran de Lis el otro día; esta no me parece que necesita mas esplicaciones, porque está bien explicada ya. Otra es si debí ó no entrar en las consideraciones que hice cuando se trató de la cuestion á que nos hemos referido.

Creo que debí haberlo hecho, y respetando la opinion del señor Bertran de Lis que no la creo conveniente, creo si, que los señores diputados encontrarán que yo, como gefe del Gabinete, obré muy bien en espresarme como lo hice, porque cuando un ministro dice que se sale del ministerio por una causa cualquiera, y esa causa se presenta popular ó puede llamar la atencion de los señores diputados, claro es que los que se deben explicar que las que se quedan deben explicar que el deber lo entienden de otra manera que el dimisionario.

El Sr. BERTRAN DE LIS: Yo he querido hacer ver que el único objeto que me movió á pedir la palabra fué el de aclarar un punto que me concernia respecto á una cuestion, á la cual era en mi juicio inoportuno referirse, la que ocasionó mi salida del Gabinete. Ahora digo que, ademas de inoportuno, lo creo innecesario, atendiendo á que es una cuestion completamente resuelta.

El Sr. duque de VALENCIA, presidente del Consejo de ministros: Me levanto únicamente para decir que el mismo derecho que S. S. tiene para no creer oportuno ni necesario que yo hiciese aquellas esplicaciones, tengo yo para juzgar del mismo modo de todo lo que S. S. ha dicho, y creo innecesarias y ademas inoportunas las esplicaciones de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. El señor ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor don Manuel de Seijas Lozano Ministro de Hacienda (vestido de uniforme) ocupa la tribuna y lee

Primero, el proyecto de ley de los presupuestos de gastos é ingresos para el año de 1851.

Segundo, otro proyecto de ley mandando regir desde 1.<sup>o</sup> de enero próximo los presupuestos presentados á las Cortes, sin perjuicio de hacer en ellos las reformas que se crean convenientes.

Otro pidiendo la aprobacion de los gastos extraordinarios del año anterior.

El Sr. PRESIDENTE: El proyecto de ley de presupuestos pasará á la comision, y los demas á las secciones para el nombramiento de las respectivas comisiones.

Orden del día para el lunes: la discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las tres y medir.

## Noticias estrangeras.

### FRANCIA.

En la sesion del 10 leyó Mr. de Montalembert un largo informe sobre la celebracion del domingo. Esta tarea tocaba de derecho al gran sacristan (segretario mássimo) de una de las iglesias de Roma.

La imprenta democrática combate este dictamen como atentatorio á la libertad de cultos, reconocido por todas las constituciones que ha tenido la Francia desde 1789.

En la sesion del 11 la Asamblea autorizó los procedimientos criminales contra los representantes Miot y Rouer, acusados de haber injuriado al Consejo general del señor Nievre. La minoria de la comision opinaba en contra de la autoriza-

cion, por no creer suficientes los motivos alegados por el prefecto para la formacion de causa. Tomaron parte en la discusion varios oradores.

El 10, dia del aniversario de la eleccion del presidente, dió la ciudad de Paris un banquete á Luis Bonaparte. He aquí como dan cuenta de esta fiesta las *Hojas litográficas*.

«El discurso pronunciado el 10 en la casa consistorial por el presidente de la República, ha producido en el público un efecto casi tan grande como el mensaje del 12 de diciembre. El mensaje habia puesto término á conflictos desagradables, habia apagado todos los rumores quiméricos, difundidos á propósito para turbar la tranquilidad del pais; el discurso pronunciado en la casa consistorial hace mas aun: dá una leccion á los que pudieran soñar nuevos trastornos provocados por la impaciencia de algunos, y obstinados por la fuerza. Citábase particularmente esta mañana este párrafo notable que produjo, segun dicen, entre los circunstantes una sensacion profunda.

«Los gobiernos que despues de prolongados trastornos civiles han conseguido restablecer el poder y la libertad, y precaver nuevos disturbios, el mismo tiempo que han sujetado el espíritu revolucionario, han sacado su fuerza del derecho nacido de la revolucion misma. Los que, por el contrario, son impotentes, son los que han ido á buscar ese derecho en la contra revolucion.»

Un solo incidente ha señalado el regreso del presidente. Salida á las diez y tres cuartos de la casa consistorial la comitiva, encontró algunos grupos en el ángulo que forma el muelle Pelletier con la casa consistorial. De entre estos grupos salieron tres hombres de bastante mal aspecto, y se lanzaron corriendo hácia el puente de Nuestra Señora gritando con fuerza: Viva la República! Despues de dar varias caidas que no les privaron de seguir gritando, se perdieron en las calles inmediatas, merced á la niebla tan densa que hacia.

Mr. Dupin mayor, presidente de la Asamblea legislativa, ha ofrecido una comida al presidente de la República, la cual tendrá lugar el miércoles 18 del corriente.

La comision para el exámen de la proposicion referente á la relacion que los periódicos dan de las sesiones, oyó en la mañana del 11 á cuatro de los principales redactores en gefe de los periódicos de Paris. La comision no ha adoptado aun resolucio alguna, y prosigue en averiguacion.

Las secciones tendrán que examinar muy pronto el proyecto de ley relativo á la conclusion del ferro-carril del Oeste.

Esta línea se compone del camino de hierro de Versalles á Rennes, con empalmamientos del Mans sobre Caen, y de Chartres sobre Alençon, y del camino de Paris á Cherburgo, con enlace sobre Ruen.

Léese en la *Gaceta de Francia*:

«Allais vuelve á la carga en lo relativo á sus declaraciones. Sostiene que todo lo que dijo en las primeras era cierto. Supone que cedió en sus retractaciones á las insinuaciones del juez de instrucion, y al despecho que experimentaba al pensar que M. Yon le habia entregado á la justicia.

Por lo demás, prosiguese con actividad la instrucion de este asunto. El señor Allais se ocupa,

segun dicen, en redactar notas sobre los acontecimientos políticos en que ha tomado parte.»

Dice el citado periódico:

«Segun las noticias que hemos recogido en la Asamblea, es positivo que el mes próximo se pedirá el aumento de dotación presidencial. Este aguinaldo de tres millones no parece merecer la aprobación de un gran número de miembros de la mayoría. El *tiersparti*, sobre todo, parece querer mostrarse esta vez mas reservado en sus generosidades.

Pero los Mezarinos de nuestra época repiten estas palabras, tan dulces para los oídos de los eliseanos: «dejadlos trabajar... que ellos pagarán.»  
(Nacion.)

## ESPAÑA.

### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

*Proyecto de ley constitutiva de los tribunales de fuero comun, leído por el señor ministro de Gracia y Justicia en la sesión del Senado del sábado 23 de noviembre de 1850.*

(Continuacion.)

Art. 292. Las ejecutorias llevarán el sello del tribunal ó juzgado que las espidiere.

Art. 293. El sello de los tribunales y juzgados será uniforme en todos ellos, y contendrá las armas reales, y por orla el nombre del tribunal ó juzgado respectivo.

#### TITULO X.

##### DEL MINISTERIO FISCAL.

#### CAPITULO I.

*De la índole organizacion y categoría del ministerio fiscal.*

Art. 294. El ministerio fiscal constituye una magistratura especial, con organizacion propia é independiente, aunque agregada á los tribunales, como parte integrante de ellos, para mejor promover la administracion de justicia, y sujeta por lo tanto á la disciplina general de los mismos.

Art. 295. Los individuos del ministerio fiscal son de libre nombramiento de la Corona, en los términos que se espresará, y amovibles y responsables.

Art. 296. Las categorías del ministerio fiscal son las siguientes:

Promotores fiscales.

Fiscales de juzgado.

Abogados fiscales.

Tenientes fiscales.

Fiscales de Real Audiencia.

Fiscal general ó del Tribunal Supremo.

Art. 297. Los fiscales de las Reales Audiencias y el fiscal general, conservaran la denominacion genérica de *fiscales de S. M. ó fiscales del rey*.

Art. 298. Con la denominacion de promotores fiscales ejercerán el ministerio fiscal ante los jueces locales, cuando no pudiere verificarlo por sí ó inmediatamente el fiscal del juzgado, los procuradores síndicos en cada demarcacion de ayuntamiento, y en su defecto, cualquier abogado nombrado subsidiariamente en cada caso por auto de dicho juez local.

Art. 299. En cada juzgado de partido habrá un fiscal letrado, que tomará la denominacion del juzgado mismo.

Art. 300. En cada real audiencia habrá un fiscal con tantos tenientes fiscales como salas fijas tenga aquella.

Art. 301. En el tribunal en que fueren dos los tenientes fiscales, habrá ademas un abogado fiscal, y dos donde aquellos fueren tres.

Art. 302. Los promotores fiscales estan inmediatamente subordinados al fiscal del juzgado; este al de S. M. en la real audiencia respectiva, el cual lo está en igual forma al fiscal general, y este al ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 303. Los fiscales de las reales audiencias ejercerán ademas autoridad inmediata sobre los promotores fiscales.

Art. 304. El ministro de Gracia y Justicia la ejercerá asimismo individual y colectiva sobre todas las categorías del ministerio fiscal.

Art. 305. Los tenientes fiscales ejercen su mi-

nisterio en nombre y bajo las órdenes inmediatas del fiscal de S. M., á quien suplirán temporalmente en casos de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el orden de su numeracion, si de real orden no se dispone otra cosa.

Art. 306. Cuando el teniente fiscal primero, y así los demas, suplan al fiscal de S. M. en los casos indicados en el artículo anterior, gozan de toda la autoridad y preeminencias del mismo.

Art. 307. Los abogados fiscales son meros auxiliares del ministerio fiscal, bajo las órdenes del fiscal de S. M.

Art. 308. La categoría del fiscal general es la de presidente de seccion del Tribunal Supremo.

La de los fiscales de reales audiencias que ya contaren, ó desde que cuenten tres años por lo menos de ejercicio, la de presidencia de sala; en otro caso, la de magistrados de las mismas.

La de los tenientes fiscales del Tribunal Supremo, que contaren cuatro años de ejercicio, ó luego que los que cuenten, la de magistrados de audiencias de ascenso: los de la audiencia de término en igual caso, la de magistrados de la audiencia de entrada: los de audiencia de ascenso y de entrada, de jueces de término, en la propia forma: los que no contaren cuatro años de ejercicio, disfrutarán, hasta que los cuenten, la categoría inmediatamente inferior en grado entre las respectivamente indicadas.

Los abogados fiscales del Tribunal Supremo y audiencia de término disfrutarán la de jueces de ascenso; los de las demas audiencias, la de jueces de entrada.

Art. 309. Los fiscales y tenientes de fiscal no podrán ejercer ningun otro oficio ni cargo público.

Esceptúanse de esta prohibicion:

1º Los de senador ó diputado, sobre los cuales se observará lo dispuesto en la Constitucion y en las leyes.

2º El de vocal extraordinario del Consejo Real, que podrá recaer en el fiscal del Tribunal Supremo.

Los promotores fiscales no podrán ejercer ningun cargo público; pero sí la abogacia.

Art. 310. Los empleados en el ministerio fiscal no podrán ejercerle en los pleitos y causas en que pueda recaer sobre ellos la presuncion de parcialidad, por los motivos en cuya virtud son reusables los magistrados y jueces, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 145, 148, 149, 150, 151 y 152.

Art. 311. Los promotores fiscales de juzgado y abogados fiscales, pueden ejercer la abogacia en negocios civiles en que no intervenga ó pueda llegar á intervenir el ministerio fiscal.

Art. 312. Cuando el fiscal de S. M. concurre á estrados, tomará asiento á continuacion del último magistrado de la derecha con bufete delante.

Art. 313. Los fiscales de juzgado y tenientes fiscales á su vez, ocuparán el mismo lugar; pero fuera del dosel.

Art. 314. Los empleados del ministerio fiscal están sujetos á la misma jurisdiccion que los magistrados ó jueces ante quienes ejercen su oficio.

#### CAPITULO II.

*De los requisitos para desempeñar el ministerio fiscal en sus diversas categorías.*

Art. 315. Los promotores fiscales reunirán los requisitos que las leyes y reglamentos especiales señalaren para los que, segun el artículo 298 han de desempeñar este cargo.

Art. 316. Los fiscales de juzgado serán letrados, mayores de edad, y han de reunir los de entrada dos años de preparacion, segun lo que se prescribe para los jueces: tres los de ascenso y cuatro los de término.

Los abogados fiscales, tenientes fiscales y fiscales de Real Audiencia han de tener los requisitos de edad, carrera y años de ejercicio ó preparacion que se prescriben para los jueces ó magistrados de la categoría judicial que por la presente ley se les concede.

El fiscal general, entre los años de preparacion que corresponden á su categoría, reunirá la circunstancia de que cuatro de ellos por lo menos sean de regente, presidente de sala, fiscal ó magistrado del Tribunal Supremo, ó Real Audiencia, ó la de haber sido ministro de Gracia y Justicia.

Art. 317. El ascenso en las tenencias fiscales de un mismo tribunal, y la cualidad ordinal de cada uno, serán siempre de nombramiento especial, y no por antigüedad, salvo el caso subsidiario del artículo 305.

Art. 318. Dos de cada tres vacantes de fiscalías de juzgado de ascenso y término, son de rigurosa escala por antigüedad.

El ascenso, sin embargo, es renunciabile en cada turno, todo segun se ha dispuesto respecto de jueces y magistrados.

Art. 319. La aptitud acreditada y buen desempeño de las tenencias fiscales, serán considerados como un mérito especial para las plazas respectivas de juez, magistrado ó fiscal.

En igual caso y forma serán preferidos los abogados fiscales para las tenencias correspondientes de dicho ministerio.

Art. 320. Las ordenanzas determinarán el medio de acreditar la aptitud de estrados, ó para informes orales de los que hubieren de ser nombrados para las dos categorías á que es referente el artículo anterior.

Art. 321. Los individuos que hubieren de ser nombrados en comision, ó interinamente, para desempeñar cargos del ministerio fiscal, han de reunir los mismos requisitos que se requieren para la propiedad de los mismos.

Art. 322. No puede ser nombrado fiscal, teniente, ni abogado fiscal, el que se hallare en alguno de los casos del artículo 47.

(Se continuará.)

MADRID 15 de diciembre.

#### NOTICIAS DE CUBA.

El vapor anglo-americano *Crescent City* llegó ayer tarde á este puerto, procedente de Chagres con escala en la Habana. Nos trajo de este último puerto la noticia de la feliz llegada del nuevo gobernador y capitán general don José de la Concha, á bordo del vapor español *Caledonia*. Este vapor, que salió de Cádiz el 16 de octubre último se netuvo en Canarias unas 20 horas, en Santómas tres dias, para tomar carbon, y un dia y horas en Puerto Rico; por donde se ve que la verdadera navegacion de Cádiz á la Habana no ha escedido de 19 dias y algunas horas.

Las materias que teniamos preparadas para este número nos obligan á dejar para el próximo noticias y artículos de mucho interes que inserta el *Diario de la Marina*, pero no privaremos á nuestros lectores de lo relativo de la llegada y toma de posesion del gobierno de la isla de Cuba por el nuevo jefe militar de la isla.

«A las dos y media de la tarde del 10 entró en el puerto de la Habana el vapor *Caledonia*. Por una parte dice el *Diario de la Marina* el estremado afecto con que entre nosotros se ve con que puede interesar al engrandecimiento de nuestra armada, razon que esplica la gran concurrencia que como por encanto se agolpó en la mañana al ver la salida del navio *Soberano* y por otra parte el saberse que el *Caledonia* conducia al Escom. señor general don José de la Concha, nombrado por S. M. la Reina, para reemplazar en esta capitania general al Escom. señor conde de Alcoy, hicieron que los muelles desde la capitania de Puerto hasta la Machina estuviesen durante toda la tarde cubiertos de un inmenso gentio, que no los abandonó hasta que anochecido desembarcó una parte de la tropa que venia en el mismo vapor, al cual acudieron para visitar á S. E. comisiones de las corporaciones, personas distinguidas, etc. Supúsose desde luego que en aquella mañana habria de verificarse la toma de posesion, y por consiguiente los muelles volvieron á cubrirse de gentes, que no faltaban tampoco en la plaza de Armas y sus alrededores, sobre todo en la carrera en que se hallaban tendidas las compañías de preferencia de los cuerpos de la guarnicion y una de zapadores, otra de artilleria otra del regimiento infanteria de Beilen y parte de un escuadron de caballeria, todos pertenecientes á las fuerzas expedicionarias.

A las ocho en punto varios cañonazos anunciaron la salida de á bordo del Escom. señor general Concha, y á la misma hora bajó al muelle á caballo el Escom. señor conde de Alcoy, acom-

pañado del Escmo. ayuntamiento y de varios oficiales generales, á quienes habian precedido ya los escelentísimos señores generales subinspectores de infantería, ingenieros etc. A poco vino la falúa y desembarcó el Escmo. señor general Concha siguieron los escelentísimos señores gobernadores entrante y aaliente con su comitiva al local de la municipalidad, en donde el primero prestó el juramento de estilo, acto que verificó tambien en seguida ante el real acuerdo de la real audiencia pretorial. Vuelto á palacio el nuevo capitán general salió á presenciar desde el balcón el desfile de las tropas, recibiendo luego al real acuerdo, que fué en cuerpo, al Escmo. ayuntamiento etc.

El conde de Alcoy dió dos proclamas de despedida una á los cubanos y otra al ejército.

La *Gaceta* del 13 publicó los documentos oficiales que ponemos á continuación, y que darán una idea de los sentimientos del nuevo gobernador general hácia los habitantes de la isla de Cuba.

Gobierno y capitania general de la siempre y fiel isla de Cuba.—Secretaria militar. Orden general del ejército en la Habana el 13 de noviembre de 1850.—Soldados: Debo á S. M. la Reina el alto honor de haber sido nombrado vuestro capitán general en reemplazo del digno teniente general de los ejércitos nacionales, conde de Alcoy.

Reciente es y bien apreciado el hecho en que disteis prueba de lealtad y del valor proverbiales en nuestras filas, y si un dia fuera necesario darla mayor ó mas general sé que volareis al combate por la conservacion de la isla á la Madre Patria, porque siempre sostenga su gloria el pabellon español y para proteger las personas y propiedades de los habitantes vuestros hermanos.

La sola noticia de que una turba de aventureros sin patria, acaudillados por un traidor, habia usado pisar nuestras costas, y el estímulo de noble ejemplo que disteis, escitó el entusiasmo patrio en vuestros compañeros de la Península y en breves dias sobrarán voluntarios de todas armas, para completar los cuerpos con que el gobierno de S. M. ha dispuesto reforzar este importante territorio de la monarquía: sus banderas ondearán con las vuestras en estas playas dentro de pocos dias.

Soldados: me envanezco en la honra de hallarme al frente de tan leal y decidido ejército; confiad vosotros en vuestro capitán general.—José de la Concha.—Es copia.—Pedro Esteban.

Gobierno y capitania general de la siempre y fiel isla de Cuba.—Secretaria política.—Habitantes de la siempre fiel isla de Cuba.—En medio de las calamidades y trastornos que en estos tiempos han afligido y aun conmueven á la mayor parte de las naciones el orden y la tranquilidad que habeis disfrutado á la sombra del pendon de Castilla han desarrollado todos los elementos de riqueza que encierra en su seno esta privilegiada isla, y su estado de prosperidad es la mayor prueba de solicitud con que ha atendido á ella el gobierno de S. M.

Sucesos recientes han demostrado sin embargo que existen enemigos de su tranquilidad, si bien han servido para que resplandeciesen vuestra lealtad al trono de la reina que rige los destinos de la monarquía española y vuestra adhesión á la madre patria.

Revestido con la autoridad y el mando de gobernador y capitán general de la isla, os respondo que sabré mantener la paz que disfrutais, y desgraciados de los aventureros para quienes nada son ni los lazos que os unen con aquella, ni la triste perspectiva de las calamidades que atraerian sobre el país, si olvidando la severa lección que han recibido en el período de la acertada administracion de mi digno antecesor el Escmo. señor teniente general conde de Alcoy osasen pisar de nuevo este suelo clásico de lealtad y patriotismo; pero no lo osarán; no, pues ya saben que una pronta y completa derrota y un ejemplar castigo seguirian á sus criminales intentos. Cuento con un numeroso y valiente ejército, confío en vuestra lealtad; el gobierno de S. M. dispone aun de mayores medios para conservar á todo trance la union de esta importante isla á la corona de Castilla, y espera como vosotros debeis hacerlo, que sabré cumplir con este deber,

que es el primero que me impone el alto cargo que he merecido de la bondad de S. M.

Confiad, pues, habitantes de la siempre fiel isla de Cuba, en que tengo la fuerza necesaria para defender vuestras personas, proteger vuestras propiedades, garantizar vuestro comercio, y para afianzar vuestra tranquilidad y ventura cuyo fundamento estriba en vuestra union á la Metrópoli, pues el dia en que se rompiesen los vínculos que os ligan á ella, serian tambien el del término de vuestro sosiego, y quizás el de vuestra existencia. Pero aun mas que en la fuerza de que dispongo, tengo confianza en la especial atencion y desvelo que pondré en estrechar mas y mas aquellos vínculos, ejerciendo mi cargo con completa imparcialidad teniendo siempre por norte la ley, la justicia y la moralidad y promoviendo conforme á los nobles deseos del gobierno de S. M. cuanto conduzca á Mejorar la administracion y aumentar el bien estar y prosperidad de la isla.

Al aceptar este elevado cargo, que no ambicionaba, y que he debido á la benevolencia de S. M. y á la confianza de su gobierno, me ha lisongeado tan honrosa distincion y la idea de que si lograba corresponder dignamente á ella se me presentaba la ocasion de haber señalado servicio á mi patria y á mi reina. Feliz si lo consigo y si al terminar mi mando os dejó un porvenir asegurado de paz y felicidad, mereciendo vuestro aprecio, único galardón á que aspira vuestro gobernador y capitán general.—José de la Concha.—Habana 13 de noviembre de 1850.—Es copia.—Crispin Ximenez de Sandoval. — (Barcelones.)

Idem 19.

#### CONGRESO.

Faltábale el rabo por desollar á la cuestion electoral, y esta operacion se desempeñó digna y cumplidamente en la sesion de ayer. Un individuo de la mayoría se encargó de dar el último toque al sombrío y espantoso cuadro trazado por la mano de la oposicion progresista, y á fé que no tenemos que quejarnos, ni de la destreza del pintor, ni de la eleccion de las tintas.

Presentábase á la consideracion del Congreso las actas del distrito de Ceé, provincia de la Coruña ese *ecce homo* cubierto de heridas y brotando sangre, gracias á la iracunda saña de los delegados del gobierno ese monstruoso *Lebiantan*, segun la feliz expresion del señor Fernandez Negrete, anatómico encargado de contar sus cardenales, de descubrir sus llagas, de enseñar sus amoratadas y deuegridas facciones.

El señor Negrete ha dejado colmadas nuestras esperanzas, ha dejado satisfechos nuestros deseos; no esas esperanzas que abrigamos como hombres de partido, sino esos deseos que bullen en nuestro pensamiento, como emanantes sinceros y leales de la monarquía constitucional.

El asunto mas vital que puede ventilarse en un Parlamento, exclamaba el orador, es el que versa sobre la legalidad ó ilegalidad de los actos electorales; porque en ellos aun mas que en las constituciones, está cimentado el edificio de las instituciones representativas. Mas de una vez se han infringido los artículos de una Constitucion, y sin embargo, el régimen representativo de un estado ha quedado en pié; pero cuando llega el momento en que la verdad electoral se pervierte, desde ese mismo instante todo el sistema viene á tierra nada queda de él que no sea sombra, humo, una ilusion, una mentira.

La eleccion es el acto *liber, libérrimo* del pueblo; la eleccion es la fiscalizacion que el país ejerce sobre el poder que le rige, es la vigilancia eficaz de sus operaciones, es la suprema censura de su conducta: el que pervierta la espontaneidad de este sublime magisterio, el que falsee el veredicto de este gran jurado, ese no merece otro nombre que el de usurpador de la soberanía electoral.

Sentados por el señor Fernandez Negrete estos preliminares, deduccion lógica de los principios inconcusos de la ortodoxia constitucional, entró de lleno el orador en el exámen de las actas de Ceé, para ver si de su estudio y minuciosa análisis resultaba algo que contrariase las verdades reconocidas por todos los publicistas liberales, algo que menoscabase los derechos de los ciudadanos, las garantías del pueblo; el prestigio de las leyes, la

esencia y el vigor de las instituciones representativas.

¿Y qué es lo que leemos en el expediente que obra sobre la mesa de la Cámara? Vamos á decirlo, no sin que nos estremezcamos. El gobernador civil de la Coruña se habia propuesto derrotar á toda costa al candidato conservador señor Ferreira Caamaño, y hé aquí los peregrinos recursos de que se ha valido. Primero; separa los empleados que no le eran dóciles. Segundo; destituye á los alcaldes que no le estaban sumisos. Tercero, destierra á los curas y á los propietarios que no obedecian sus insinuaciones. Los que no abandonan de grado sus hogares, tienen que desampararlos entre bayonetas: los que no van á pié, son enviados por mar en galeones, ó por tierra sobre carros del país. A nadie se exime de la ley inflexible del proconsul: sanos y enfermos, robustos y moribundos, todos purgan con el alojamiento del seno de sus familias, su inaudito crimen de ser adictos á la candidatura del señor Caamaño.

Esto no es mas que el prólogo del drama.

Llega el dia de la eleccion, y el señor Ferreira Caamaño se presenta en Ceé con doscientos sesenta y cuatro electores, número infinitamente mayor que la mitad mas uno de uno de los votantes inscritos en las listas. Recorre las calles, y pregunta por el lugar donde se reúnen los comicios: nadie le dá razon; le sucede lo que al hidalgo manchego cuando buscaba el palacio de Dulcinea por las callejuelas del Toboso. Al fin, siente ruido de gentes; se aproxima á la casa de donde aquel salia, y observa que la puerta está cerrada. Su instinto le dice que aquel es el lugar de la eleccion, y no le engaña. Pugna por entrar y despues de conseguido, sabe con admiracion que la mesa interina estaba ya nombrada. Se habian anticipado á realizar este trabajo unos veinte y seis electores, amigos y paniaguados del alcalde. Sigue la votacion para la constitucion de la mesa definitiva, y los veinte y seis madrugadores escriben y depositan en un santiamén. Empiezan los doscientos sesenta y cuatro del señor Ferreira Caamaño, y aquí es ella. Uno tras uno se le pregunta por su nombre, familia, vecindad, edad, parentesco, etc. Cada interrogatorio dura media hora.—Cómo se llama Vd? Pedro Rodriguez.—Vd. no esta en la lista.—Cómo no!—Véalo Vd. Aquí dice Pedro Rodriguez, id., y Vd. no es Pedro Rodriguez id., sino Pedro Rodriguez á secas. Vd. no puede votar.—Pero señor alcalde! si este id. significa que soy de la misma parroquia que el elector que está antes! Lo dicho, dicho: Vd. no puede votar.—*Risum tenentis, amici!*

Aun no ha concluido el espectáculo. Se procede á la votacion del diputado. Los veinte y seis piden que los doscientos sesenta y cuatro evacuen la sala, interin ellos estienden su candidatura, así se hace. Se marchan los segundos, y al querer entrar de nuevo para ejercer su derecho, les sale al encuentro un piquete de carabineros, que les grita *¡a la espalda! No se puede entrar!*—Pero si nos llama el señor alcalde para votar.—*¡A la espalda! Esta es la consigna que tenemos de nuestro jefe.*

La fortaleza del señor Ferreira Caamaño y de sus amigos cedió ante tantos contratiempos: se retiraron para protestar ante la España y ante el Congreso nacional.

El señor Fernandez Negrete estaba desempeñando este agosto ministerio en nombre del candidato conservador, y en nombre de los 264 electores violentamente despojados de su derecho.

Al señor Fernandez Negrete sucedió el incansable y entendido señor Pasaron y Lastra. El orador de la izquierda dividió en tres grupos los sucesos cometidos en dicha eleccion: los que la habian sucedido. Lógico en sus razonamientos, inexorable en sus conclusiones, apoyado en una multitud de documentos originales, acabó de rasgar el súcío velo levantado por el señor Negrete. A tanto llegaron los escándalos cometidos en las elecciones del Ceé, que á trueque de hallar apoyo en un cura párroco, no se dudó en ofrecer y dar soltura á una mujer condenada á la pena inmediata á la de Muerte, por haber asesinado su marido!

Semejante acusacion obligó á levantarse al señor ministro de justicia. Declaró su señoría que el gobierno no habia concedido á la penada á que aludia el orador la gracia de indulto. Panto peor re-

plicó el señor Pasaron y Lastra: eso me prueba que el escándalo ha sido mas vergonzoso, pues se ha dado soltura á una criminal sin orden ni autorizacion del único que podia darla.

Al señor Negrete contestó el señor Roca de Toghores, y al señor Pasaron el señor Posada Herrera. ¿Qué hemos de decir de los discursos de estos dos señores diputados? Nada mas sino que desempeñaron lo mejor que les era dado su papel. Ante la elocuencia de los hechos nada vale ni las argucias, ni los sofismas, por muy bien que se les vista y componga.

El señor ministro de la Gobernacion tambien habló. Nosotros nos figurábamos que no hablaría, no por otra cosa sino porque no sabíamos lo que habia de decir.

Despues de un fuego graueado de rectificaciones, se cerraron los debates con una votacion nominal. Esta dió por resultado la aprobacion del acta electoral del distrito de Ceé, por 113 votos contra 44, quedando admitido por consiguiente el señor Posse, contrivante del señor Ferreira Casmaño.

Doblando la frente ante este decisivo fallo, no podemos menos de preguntar á la conciencia de todos los partidos, si probaron ó no, los señores Negrete y Pasaron que en las elecciones de Ceé se hubiese falseado la verdad electoral, alma y espíritu vital de las instituciones representativas. (Nacion.)

## Palma 24 de diciembre.

### REVISTA DE PERIODICOS.

En el *Diario* leemos lo siguiente:

«Tenemos entendido que el ilustrísimo señor Obispo tan luego como tuvo noticia de nuestras justas quejas, relativas al abandono en que se tenia el cadáver del Sr. don Felipe de Cervellon, acordó que pasasen al que fué convento de Jesus, donde se hallaba la momia, una comision compuesta del ecónomo de una de las iglesias parroquiales de esta ciudad y de un facultativo en medicina y cirugia, para que le informaran del estado, situacion y demas circunstancias del cadáver. Otra tanto se dice haber acordado el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, y que en vista de los informes han pensado trasladar con magestuosa pompa los restos del ilustre prócer á la Santa Iglesia Catedral. No podia esperarse otra cosa de tan celosas autoridades, á las cuales da la Redaccion las mas expresivas gracias por haber contribuido tan eficazmente á que se coloque cual conviene el cuerpo de tan distinguido guerrero, que despues de tres siglos se conserva aun sin el auxilio de balsámicas confecciones, ostentando las cicatrices de las heridas que recibió en el campo del honor.

«Amantes como el que mas de las bellezas artísticas de nuestra patria, faltariamos á un deber de gratitud si dejásemos de consignar los laudables desvelos y solícito interes con que la actual junta de comercio ha querido manifestar su respetuosa admiracion hácia el monumento que tan dignamente está á su cargo. En efecto, tiempo habia que la gloriosa joya de Sagrera reclamaba por parte de sus conciudadanos una mirada, cuando no de entusiasmo á lo menos de benevolencia; tiempo habia que la Lonja, este bello monumento del arte gótico, ya injustamente abandonado, siendo mas bien para la mayor parte de nuestros habitantes un objeto de indiferencia, que de orgullo é interes. Tiempo era, pues, que los individuos encargados de su custodia tomaran en consideracion su deterioro y procurasen enmendar, en cuanto cabe, lo que era objeto de lástima y pesar para los amantes de las Bellas Artes. Por fin, al cabo de muchos años de olvido podemos darnos hoy el parabien. Una de las claraboyas que adornan la principal fachada de este suntuoso edificio acaba de ser ejecutada de nuevo, y fielmente reproducida y primorosamente imitada por nuestro entendido escultor D. Jacinto Mateu y Sureda, el cual sin duda, movido por la profunda impresion que inspira un monumento de tamaña naturaleza, ha hecho de su trabajo el mas hermoso

floron de su corona artística, de lo que le felicitamos sinceramente; y de seguro sentiríamos ahora que la otra claraboya, su colateral, permaneciera en el lastimoso estado en que se halla, cuando su degradacion está reclamando tambien los acreditados conocimientos de dicho escultor. Pero no nos queda la menor duda que la Junta de comercio lo habrá considerado ya, y querrá cuanto antes concluir una tarea por tantos títulos altamente recomendable.

«No terminaremos sin escitar el celo vigilante de nuestras respetables autoridades; porque escusado seria adorar nuestra capital, si al cabo cualquier trabajo agradable y de utilidad debia parar en manos de ese enjambre de chiquillos que llenan diariamente nuestras calles.»

El *Balear* tomando en cuenta los daños causados por las lluvias y con motivo de haber salido de su cauce los arroyos y torrentes, reclama un reglamento que ponga en armonia los diversos derechos y deberes de cada cual en orden á la mejora de aquellos y á su policia.

### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA de Palma. CUENTA DOCUMENTADA que el prior de la Casa de Misericordia presenta al M. I. señor Alcalde de esta ciudad, de la entrada y salida de caudales de la misma ocurrida en el mes de octubre del presente año.

	Lib.	suel.	d.
De los fondos consignados, por el tercer trimestre.	455	14	10
Del cantinero de la Casa, por los meses de octubre, nov. y diciembre.	34	10	
De D. Juan Bautista Cazador, por alquiler de un almacen.	44	8	
Del inquilino de la algarfa del Puig.	44		
Limonas de varios bienhechores.	4	16	10
Otras eventualidades.	6	12	
De la industria de la Casa.	79	15	6
Producto de la rifa.	135	18	9
Del trabajo de los pobres, incluso el de los de trinitarios.	179	16	2
De entierros.	41	8	
De estancias.	9	5	
	921	7	4

#### Rentas en especie.

Un cerdo de ocho arrobas.			
DATA.			
A. Antonia Covas, por 50 cuarteras de trigo á 4 libras 8 sueldos 6 din.	221	5	
A Miguel Morro, por 100 idem de id. á 4 libras 11 sueldos.	455		
A D. Juan Crespi, por 100 idem de id. á 4 libras 14 sueldos.	470		
A D. Jaime Miró y Granada, por 72 id. de habas á 4 lib. 7 suel. 6 d.	315		
A D. Francisco José Bordoy por 5 cargas de arroz, á 16 lib. 5 suel.	81	5	
A D. José Amer, por 245 libras de fideos finos á 4 sueldo.	12	5	
A Miguel Bauzá, por 24 cuarteras de aceite á 1 libra 9 sueldos y los derechos.	36	19	2
A José Simonet, por 24 idem de id. á 1 libra 10 sueldos 6 dineros y los id.	38	10	4
A Miguel Forteza, por 24 id. id. á id. é id.	38	10	4
A D. Francisco José Bordoy, por 4 onzas de azafrañ á 16 sueldos.	3	4	
A D. Bartolomé Aguiló, por 6 idem de idem á 12 sueldos.	3	12	
A D. Gabriel Salvá, por las especies suministradas en este mes.	4	10	10
A D. Diego Antonio Murfi, por 8 quintales sal gruesa á 3 lib. 10 s.	28		
A D. Antonio Comas, por medio cuartio de aguardiente.	1	12	
Por 25 quintales 3 arr. 3 lib. 9 onzas de algarrobas á distintos precios.	27	9	11
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las verduras de todo el mes.	24	10	2

Por 406 quintales de leña de varias calidades á distintos precios, incluso el derecho de puertas de seis carretadas.	68	15	9
A Francisco Bosch, por 40 cargas de rama de pino para el horno.	18		
Por gastos de enfermeria.	14	19	
A Guillermo Miralles herrero, por trabajos de su oficio.	2	18	6
Al mayordomo Bartolomé Moner, por 10 libras de brea para curar los tiñosos.	10		
Por una libra de cola.	3	8	
Por dos libras de cáñamo y el trabajo de hilarlo para coser.	19		
Por una lib. de hilo de emplomar.	8		
Por papel, plumas y tinta para la escuela.	1	7	2
Por cargas de Justicia.	54		
A los molineros Bartolomé Balear, Gabriel Oliver, José Cañellas, Rafael Estarellas y Miguel Ferragut, por haber molido 250 cuarteras de trigo.	49	9	
Al mayordomo Bartolomé Moner, por 3 docenas de escobas.	19	6	
Al id. por las coladas; esto es, jabon, ceniza y gratificacion á las mugeres que las hacen.	13	1	
Al mayordomo José Guasp por los gastos de conservacion de la Casa, utensilios y ropa, y por las gratificaciones que se dan á los que trabajan en la carpinteria, fabrica de fideos, huerto y cocina, y á los porteros, barredores, etc. etc., y por otros gastos menores ocasionados en este establecimiento y en el local que fué convento de trinitarios.	45	3	6
Por sueldos de empleados y sirvientes en esta casa y en el local que fué convento de trinitarios.	401	10	
	2133	17	10

#### RESÚMEN.

Importa el cargo.	921	7	4
Idem la data.	2133	17	10
Déficit.	1212	10	9
Idem del mes anterior.	11325	11	1
Déficit para el siguiente.	12538	1	10
Entradas en especie.			
En carbon, 6 quintales, 2 arrobas 15 libras.			
En pan, 3 quintales, 4 arroba, 7 libras.			
En algarrobas, 2 quintales.			
En almendras, 1 cuartera.			

NOTA. El número de pobres existentes en esta fecha en este Hospicio y en el local que fué convento de trinitarios, es de 984. Palma 31 de octubre de 1850.—Rafael J. Ferriol Pro. Prior. Publíquese en los periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 30 de noviembre de 1850.—Pascual Ribot y Ferrer.

### Avisos particulares.

El dueño de ropas hechas que vive en la fonda del Vapor, participa al público para su inteligencia, que no permanecerá mas que esta semana, pues parte para Barcelona.

#### TEATRO.

##### Funcion para mañana.

8ª QUINCENA. 3ª FUNCION. Se pondrá en escena el drama de espectáculo en cuatro actos, nunca representado en este teatro, LAS HERRERIAS DE MAREMMA. El gran baile general en un acto LOS GRIEGOS. A las siete. Entrada 3 rs.

#### PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE.